



MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLII - N° 77  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 360

Córdoba, 01 de abril de 2019

VISTO: el Decreto No. 164/16,

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la citada previsión legal se instruyó al representante de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas de ASESORES DE CORDOBA S.A., a proponer y votar la disolución y liquidación de dicha sociedad en los términos de su Estatuto Social.

Que el dictado de una nueva normativa sobre el Régimen de Riesgos de Trabajo, a saber, Ley Nro.27.348 modificatoria y complementaria de las Leyes Nro. 24.557 y 26.773, como así también la adhesión de la Provincia de Córdoba por similar Nro. 10.456 y la elección de la opción de auto asegurarse, evidencian la necesidad de dar continuidad a las actividades desarrolladas por la referida sociedad en beneficio de la Administración Provincial.

Que se encuentra en trámite de aprobación la condición de la Provincia como Empleador Auto asegurado, ante la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la Nación y Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que ASESORES DE CORDOBA S.A. se encuentra en condiciones de brindar continuidad a las tareas de organización, coordinación, otorgamiento y administración de los servicios y prestaciones contemplados en la legislación antes citada.

Que asimismo ASESORES DE CORDOBA S.A. en su carácter de Asegurador Productor de Seguros autorizado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, desarrolla su actividad en dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como en los entes descentralizados de la administración Provincial, asesorando y realizando pólizas para cubrir el patrimonio y los recursos humanos que allí se desempeñan.

Que la situación financiera de la sociedad se encuentra equilibrada, por lo que resulta procedente asegurar el funcionamiento regular y normal de la sociedad.

Que conforme las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación -Anexo I Ley Nro. 26.994, art. 163 y correlativos-, y disposiciones específicas de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, referidas a la eficacia de la disolución en relación a los terceros, la remoción de las causales de disolución, sujeción del liquidador a las instrucciones de

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 360..... Pág. 1*

#### SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

*Resolución N° 170..... Pág. 2*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 112..... Pág. 2*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

*Resolución General N° 2168..... Pág. 3*

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

*Resolución N° 94..... Pág. 4*

los socios y remoción del mismo (art. 99, 100, 105y 102 y correlativos), es necesario instruir al representante de la Provincia ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la mencionada sociedad y votar dejar sin efecto la disolución y liquidación que fueran propiciadas, como así también y en consecuencia, la designación de la persona que ejercía la función de liquidador.

Por ello, normativa referenciada, art. 29 del Decreto Nro. 1791/2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** INSTRÚYASE al representante de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas de ASESORES DE CORDOBA S.A., a proponer y votar dejar sin efecto la disolución y liquidación de dicha sociedad en los términos del Estatuto Social, como así también, en consecuencia, la designación como Liquidador de la señora Analía ZOLEZZI (M.I. Nro. 23.352.575).

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de ASESORES DE CORDOBA S.A. a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO****Resolución N° 170**

Córdoba, 01 de abril de 2019.

**VISTO:** El Programa "BANCO DE LA GENTE" instituido por Resolución N° 133/16 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 133/16 se instituyó el Programa "BANCO DE LA GENTE" con el objeto de brindar asistencia financiera a personas o grupos de personas con ingresos regularmente insuficientes para solventar proyectos individuales o colectivos para el desarrollo y ejecución de emprendimientos productivos destinados a una generación sostenida de recursos para la satisfacción de necesidades básicas y/o el mejoramiento progresivo de la calidad de vida.

Que a través de dicha Resolución, en el marco del precitado Programa se han implementado diferentes líneas de préstamos, cada una de las cuales tiene un destino específico y modalidades particulares según su objeto y características del universo poblacional que se pretende atender.

Que en la presente circunstancia resulta necesario modificar el Anexo Único de la Resolución N° 133/16 para adecuar el protocolo de acciones, requisitos y condiciones generales y particulares de cada una de las Líneas del Programa que en él se definen, actualizando los montos de las mismas a las variaciones de los precios de mercado de los distintos bienes y servicios.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas

en el artículo 39° de los Decretos N° 1791/15 y N° 39/16, ratificados por Ley 10337;

**LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el artículo 5° de la Resolución N° 133/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- En el marco del Programa BANCO DE LA GENTE se implementarán diferentes líneas de préstamos, cada una de las cuales tendrá un destino específico y modalidades particulares según su objeto y características del universo poblacional que se pretende atender, todas ellas definidas en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución."

**Artículo 2°.-** MODIFÍCASE el Anexo Único aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 133/16 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y SUSTITÚYASE por el protocolo de acciones, requisitos y condiciones generales y particulares que deben cumplir las personas o grupos de personas para acceder a cada una de las Líneas de préstamos del Programa "BANCO DE LA GENTE" que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

ANEXO:

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 112**

Córdoba, 22 de abril de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0135-032690/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, de una fracción de terreno de una superficie de 39.032 m2, que es parte del inmueble donde funciona el Hospital Colonia Santa María, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicado en Pedanía Rosario, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, afectado al Ministerio de Salud, para ser destinado a la construcción de viviendas en el marco del Programa Provincial "Lo Tengo".

Que a fs. 39 y 51 obran informes de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación por los cuales propicia el trámite de afectación del inmueble inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 694.979 Punilla (23-03) al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que a fs. 55 el Señor Ministro de Salud presta conformidad a la desa-

fectación del inmueble de que se trata.

Que corresponde desafectar el inmueble de la órbita del Ministerio de Salud y afectarlo al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 011-060/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 155/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Salud, una fracción de terreno de una superficie de 39.032 m2, que es parte del inmueble donde funciona el Hospital Colonia Santa María, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicado en Pedanía Rosario, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, afectado al Ministerio de Salud, para ser destinado a la construcción de viviendas en el marco del Programa Provincial "Lo Tengo", inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 694.979 (23-03) Punilla, individualizada según Croquis que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** AFECTAR al Ministerio de Obras Públicas y Financiamien-

to el inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente Resolución para ser destinado a la construcción de viviendas en el marco del Programa Provincial "Lo Tengo".

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Secretaría Gene-

ral de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### Resolución General N° 2168

Córdoba, 17 de Abril de 2019.-

**VISTO:** Lo establecido por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2015) y sus modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 17 inciso a) del referido Código faculta a la Dirección General de Rentas para establecer y modificar su organización interna y reglamentar el funcionamiento de sus oficinas, de manera que se optimice la gestión de esta Dirección, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE por diversos instrumentos legales se asignaron funciones al personal que presta servicios en esta Dirección cambiando las funciones y tareas asignadas al agente Juan Manuel Lorenzo FACELLO - D.N.I. N° 27.172.353.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR al agente Juan Manuel Lorenzo FACELLO - D.N.I. N° 27.172.353, las funciones que se detallan a continuación:

- \* Asesorar y controlar respecto al cumplimiento de normas obligatorias por parte de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
- \* Controlar las Declaraciones Juradas del Impuesto de Sellos y demás documentación que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, vigilando el cumplimiento de las normas legales.
- \* Vigilar el cumplimiento de los circuitos de cobro de las obligaciones sustanciales y formales de contribuyentes y terceros en orden al Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
- \* Iniciar y reclamar saldos devenidos como consecuencia de una acción de recaudación a contribuyentes y responsables del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, mediante Gestiones Ex-

trajudiciales, con la finalidad de ser incluidos en el circuito de Gestión de Deuda.

- \* Expedir títulos de deuda para la iniciación de las acciones judiciales de cobro de obligaciones adeudadas en el Impuesto de Sellos.
- \* Establecer y controlar el cumplimiento de pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en instrumentos públicos y privados.
- \* Establecer el Impuesto de Sellos en los documentos presentados a tal fin.
- \* Retirar de las Sucursales del Banco de la Provincia de Córdoba las máquinas timbradoras mecánicas habilitadas por esta Dirección General y fuera de funcionamiento por reemplazo del sistema de impresión, requiriendo y controlando toda documentación vinculada con el uso de las mismas.
- \* Intervenir en toda actuación referida a Tasas Retributivas de Servicios, incluidas aquéllas provenientes de otros poderes del Estado, a cuyo fin tomará participación y diligenciará los trámites pertinentes para evacuar consultas, vistas y traslados definiendo pautas y criterios de aplicación.
- \* Requerir de Organismos Oficiales Nacionales, Provinciales o Municipales toda información necesaria para la administración del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
- \* Mantener actualizada la base de datos con toda la información necesaria para el control y administración del Impuesto de Sellos y efectuar -sólo en los casos cuyo tratamiento corresponda- los ajustes necesarios en la cuenta corriente del contribuyente/responsable para reflejar su situación tributaria.
- \* Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión relacionado con el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
- \* Gestionar el impacto en el sistema tributario de exenciones relativas al Impuesto de Sellos.
- \* Coordinar con las otras Unidades funcionales de la Repartición, Direcciones y Organismos vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la administración de los Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS.-



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO****Resolución N° 94**

Córdoba, 22 de abril de 2019

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00174/2019, se apruebe la Modificación de Obra N° 1 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 12 – TRAMO: SAIRA – MARCOS JUÁREZ – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ", a cargo de la Empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. por la suma de \$ 41.560.324,58.

**Y CONSIDERANDO:**

Que surge de las constancias obrantes en autos que por Resolución Ministerial N° 409/2016 se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A. – U.T., cedida mediante Resolución Ministerial N° 35/2018 a la Empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 3 de marzo de 2017 y el Acta de Replanteo Total el día 3 de julio de 2017 y que el plazo de ejecución de la obra es de 730 días, operando el vencimiento el día 3 de julio de 2019.

Que se han incorporado en autos Memoria Descriptiva de la Modificación de Obra N° 1, Pliego Particular Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Análisis de Precios y Presupuesto, Planillas de Modificación de Obra N° 1 y de Participación de Factores de Costos por Ítems y conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata, renunciando a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de la presente modificación de obra.

Que obra informe técnico elaborado por el Departamento I - Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que se expresa que la presente Modificación de Obra surge a partir de ajustes necesarios de realizar al proyecto original surgiendo variaciones en las cantidades en los ítems de la obra, que se ejecutarán a los precios unitarios del contrato original, a pesar de experimentar algunos variaciones superiores al 20%, condición que es expresamente aceptada por la Empresa contratista en la nota de conformidad, como así también el citado Departamento informa la incorporación de ítems nuevos y que las tareas se ejecutarán dentro del plazo de obra aprobado de fecha 3 de julio de 2019.

Que surge de la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1, un aumento en el precio de la obra de \$ 43.305.858,21, a valores contractuales, que representa un incremento del 12,88% del monto del contrato, original, que deducida la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la Ley N° 10411, modificatoria del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y sus modificatorias, asciende a la suma de \$ 41.560.324,58, resultando un nuevo monto total de la obra en la suma de \$ 364.352.437,29.

Que atento lo informado por la Dirección Provincial de Vialidad y en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 10592 corresponde dar intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF – SEM), para que tome la participación que le compete.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que obra Dictamen N° 119/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias obrantes en autos y antecedentes de hecho y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, considera que los trabajos modificatorios que se propician en autos encuadran jurídicamente en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, modificada por Ley N° 10.417, toda vez que los mismos según informes técnicos obrantes en autos, no superan el 30% del contrato original, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe la modificación de obra propiciada y se la adjudique a la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., debiendo la misma cumplimentar con la instrumentación de la extensión de la garantía correspondiente, como así también y en virtud del artículo 44 de la Ley N° 10592, dar intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF – SEM), para que tome la participación que le compete.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 119/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 12 – TRAMO: SAIRA – MARCOS JUÁREZ – DEPARTAMENTO: MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de la misma a la contratista de la obra principal, Empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. (CUIT N° 30-53300416-0), por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Veintiún Centavos (\$ 43.305.858,21), a valores contractuales, que deducida la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la Ley N° 10411, modificatoria de la Ley N° 6006 – T. O. por Decreto N° 400/2015 y sus modificatorias, asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Veinticuatro con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 41.560.324,58), resultando el nuevo monto del contrato de la obra en la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Veintinueve Centavos (\$ 364.352.437,29) conforme Planilla Comparativa que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Veinticuatro con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 41.560.324,58) estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF - S.E.M.), en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 10592.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro

que le pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y ejecución de la presente modificación de obra.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Adenda al contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley

de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF – S.E.M.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| BOLETIN<br>OFICIAL DE<br>LA PROVINCIA<br>DE CORDOBA |  | Atención al Público:<br>Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.<br>Responsable: Liliana Lopez   | Centro Cívico del Bicentenario<br>Rosario de Santa Fe 650<br>Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931<br>X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA      |
|   |   |  <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a> |  <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a> |